

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS
HUMANOS
REGISTRO H

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA UDA N° 141, REGISTRO H, QUE "REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA DENOMINADO "PROGRAMA ABRIENDO CAMINOS" CÓDIGO PAC 2019 ARRASTRE".

COPIAPO, de 21 diciembre de 2020

RESOLUCION EXENTA N° 79

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones; Decreto UDA N° 027, de 2007, y sus respectivas modificaciones, y el artículo 52 de la ley 19.880.

Y CONSIDERANDO:

El Ord. DPI N°1545, de 17 de diciembre de 2020, del Director de Planificación e Inversiones, Sr. Jaime Feijoó Melendez, mediante el cual solicita emitir resolución que apruebe la modificación del convenio de transferencia de recursos del programa de apoyo a niños(as) y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad (Ley 20.595) "Abriendo caminos 2019", suscrito entre la Universidad de Atacama y la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, de la Región de Atacama.

La Resolución Exenta N°1.110, de 09 de noviembre de 2020, de la SEREMI de Ministerio de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama, que aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos del programa de apoyo a niños(as) y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad (Ley 20.595) "abriendo caminos 2019", suscrito con la Universidad de Atacama.

La Resolución Exenta UDA N°141, de 11 de diciembre de 2019, Registro H, que Regulariza y aprueba convenio celebrado entre la SEREMI de Desarrollo Social y la Universidad de Atacama Denominado "Programa abriendo caminos 2019" Código PAC-2019 arrastre.

RESUELVO:

1° APRUEBASE la modificación de Resolución Exenta UDA N°141, de 11 de diciembre de 2019, Registro H, que Regulariza y aprueba convenio celebrado entre la SEREMI de Desarrollo Social y la Universidad de Atacama Denominado "Programa abriendo caminos 2019" Código PAC-2019 arrastre, según lo que indica a continuación:



**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS MENORES DE EDAD,
CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD**

**“PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO
PRIVADO DE LIBERTAD (LEY N° 20.595)”**

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN
DE ATACAMA**

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Atacama, a 05 de noviembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama, RUT N° _____ representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(a) Luis Morales Vergara, domiciliado para estos efectos en Los Carrera, número 645, Piso 4, comuna de Copiapó, Región de Atacama, en adelante “la SEREMI”, por una parte; y, por la otra, Universidad de Atacama, en adelante el “Ejecutor”, RUT N°71.236.700-8, representada por el rector don(ña) Celso Arias Mora, cédula de identidad _____, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Avenida Copayapú N° 485, comuna de Copiapó, Región de Atacama, en adelante conjuntamente como “las Partes”.

CONSIDERANDO:

1° Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, los niños, niñas y adolescentes cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y sus cuidadores, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *“brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”*.

2° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”.



3° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención que tendrá como objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida. Además, buscará contribuir a la generación de instancias que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 749, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación, se aprobaron las “Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4° letra c) de la Ley N° 20.595”.

5° Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 706 de 2019, llamó a Concurso para seleccionar a los Ejecutores del Modelo de Intervención de Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad - año 2019, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, para la Región de Atacama”.

6° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

7° Que, mediante Resolución Exenta N°1809, de 2019, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama, se aprobaron las instituciones adjudicatarias del referido concurso, siendo Universidad de Atacama una de ellas, suscribiéndose un convenio de transferencia de recursos el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 1877 de 2019, de la misma autoridad.

8° Que, el referido convenio contempla en su cláusula primera que el programa deberá



ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, del Artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0749, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, y su modificación, las cuales se entienden formar parte integrante del convenio, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social respectivas, y que sean necesarias para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

9° Que, como es de público conocimiento, se ha producido un brote mundial de la enfermedad denominada coronavirus o COVID-19. Así, con fecha 5 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud declaró la alerta sanitaria en nuestro país. Luego, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública dictó los Decretos N°104 y N° 269 ambos de 2020, en que declara y prorroga respectivamente, el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio nacional.

10° Que, en este contexto y a partir de la Resolución Exenta N° 180, de fecha 16 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, dicha Cartera de Estado ha dictado diversas medidas preventivas, las que se han ido renovando hasta la fecha, tales como la suspensión de clases presenciales, declaración de cuarentena en distintas zonas y comunas del país, la prohibición de reuniones y eventos públicos y la recomendación de mantener un distanciamiento social entre otras, todas destinadas a prevenir el contagio.

11° Que, por su parte es necesario tener presente que la intervención psicosocial es fundamental para el desarrollo del programa Abriendo Caminos y que debido a la situación de emergencia sanitaria, ésta no ha podido ser llevada a cabo en forma presencial, por lo que las contrapartes técnicas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia han impartido diversas orientaciones para el acompañamiento para que esta se desarrolle en forma remota a través de llamados telefónicos y conexiones a través de medios digitales, y de esta manera continuar con el apoyo que reciben los niños niñas y adolescentes y sus cuidadores(as) principales beneficiarios del programa.

12° Que, en este contexto se detectó, que gran parte de los niños niñas y adolescentes usuarios del programa, no cuentan con un dispositivo que permita recibir de manera



regular las tutorías, sujetándose a la disponibilidad de los aparatos que tenga algún familiar y por tiempos acotados, o solo a través de teléfono fijo, sin imagen, lo que limita las posibilidades de intervención y de comunicación efectiva disminuyendo las herramientas para realizar el apoyo por parte del tutor.

13° Que teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, se ha estimado necesario suscribir una modificación al convenio, con la finalidad de transferir de manera excepcional y solo para efectos de la ejecución año 2019, una nueva cuota el objeto de que los ejecutores puedan comprar dispositivos electrónicos destinados a los NNA beneficiarios del programa que no cuenten con ellos, lo que permitirá que reciban en forma regular los acompañamientos establecidos en el programa.

14° Que, lo anterior es posible dado que nos encontramos ante una situación de caso fortuito o fuerza mayor, porque concurren los elementos para catalogar de esta manera los hechos ocurridos, por cuanto se trata de hechos inimputables ya que provienen de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no ha contribuido a su ocurrencia; se trata de hechos imprevisibles; y por último, son imposible de evitar o de resistir, ya que ni aún en el evento de oponer defensas idóneas se puede lograr dicho objetivo (criterio sostenido por la Contraloría General de la República (dictámenes N° 68243 de 2014 y N° 31877 de 2020, entre otros).

15° Que, ha sido la misma Contraloría General de la República, a través del dictamen N°3610, de fecha 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos del Estado a propósito del brote de COVID-19, la que señala que “el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado” autorizando a adoptar las medidas que permitan regular la situación anómala que se pudiera suscitar por los hechos ya descritos.

16° Que, cabe mencionar que el convenio celebrado entre las partes comparecientes se encuentra regido por las bases del concurso ya mencionado, las cuales regulan los montos que la SEREMI transferirá para la ejecución del convenio celebrado. Así, debemos recordar que el principio de estricta sujeción a las bases contemplado en nuestro ordenamiento constituyen un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato, y que ambos instrumentos señalados integran el



marco jurídico aplicable y las obligaciones de la Administración y ejecutor, en este caso (aplica criterios establecido en la Contraloría General de la República en los dictámenes N°s 11.961 de 2018, 18.268, de 2019, entre otros).

17° Que, en ese marco, es necesario precisar que el Órgano de Control ha sostenido que si bien los principios de estricta sujeción de las bases y de igualdad de los oferentes no admiten excepción alguna, tiene una salvedad tratándose de la ocurrencia de una situación de caso fortuito o fuerza mayor que afecte por igual a todos los oferentes, ponderación que corresponde efectuar a la Administración activa, sobre la bases de antecedentes precisos y concretos (criterio sostenido en dictámenes 70937 de 2011; 11.669 de 2020, 14.445 de 2009)

18° Que, es por lo anterior, se ha determinado que es posible suscribir la presente modificación de convenio en atención al caso fortuito provocado por la emergencia sanitaria que vive el país, con el fin de cumplir con los objetivos del programa protegiendo la salud de los usuarios y de los ejecutores del mismo, evitando la propagación del virus y permitiendo continuar de manera más expedita, cercana y eficiente el acompañamiento Psicosocial objeto de la intervención.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Que, por este acto las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 18 de Noviembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Atacama y Universidad de Atacama, aprobado por Resolución Exenta N°1877 de la misma autoridad, para la implementación y ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los que forman parte del Modelo de Intervención, del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades" de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

1. En la cláusula tercera denominada "Actividades" Reemplácese el cuadro por el siguiente:

Territorio(s) y/o comuna(s)	Cobertura	Monto total asignado según
-----------------------------	-----------	----------------------------



	NNA	presupuesto 2019 y 2020
Copiapó y/o Tierra amarilla y/o Caldera y/o Chañaral y/o Diego de Almagro	40	46.389.272.-

2. En la cláusula quinta denominada "DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS" Remplácese el párrafo primero y segundo por los siguientes:

"Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor, la suma de \$ 46.389.272 (Cuarenta y seis millones, trescientos ochenta y nueve mil, doscientos setenta y dos pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)", de la Ley N° 21.125 y N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y 2020 respectivamente.

Los recursos se transferirán en dos cuotas, la primera por \$ 44.830.440 (Cuarenta y cuatro millones, ochocientos treinta mil, cuatrocientos cuarenta pesos) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez que el ejecutor haya entregado, la garantía establecida en su cláusula séptima, en caso de corresponder y la segunda por \$ 1.558.832 (Un millón, quinientos cincuenta y ocho mil, ochocientos treinta y dos pesos) siempre que el ejecutor haya entregado el segundo informe técnico de avance, se encuentre al día en las rendiciones de cuenta del programa y la garantía entregada esté vigente.

SEGUNDO:

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, atendida la necesidad de dar continuidad a la implementación de las actividades y prestaciones destinadas a los usuarios/as del programa, las partes acuerdan que la presente modificación, salvo en lo relativo a transferencia de recursos, se implementará desde su suscripción, encontrándose el ejecutor autorizado para imputar gastos con cargo al



presente instrumento desde esta fecha.

TERCERO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por el Resolución Exenta N°1877, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama.

CUARTO:

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Atacama, don (ña) Luis Morales Vergara, consta en Decreto Supremo N° 24 del año 2019 Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de don (ña) Celso Arias Mora, para representar al Ejecutor consta en Decreto de Nombramiento N° 359 de 13 de noviembre de 2018.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

- CAM/ASO/EPE/grg.
Distribución:
- Contraloría Interna
 - Secretaría General
 - DPI
 - Decretación
 - Archivo Institucional



VISO
22 DIC 2020
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA